



ORDENANZA N° 2331/2013

VISTO: La necesidad de regular la asignación, responsabilidad, control y uso de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, este municipio carece de una legislación que reglamente el uso de los vehículos de propiedad municipal.-

Que, resulta conveniente contar con criterios claros que regulen el mantenimiento de los vehículos oficiales, y se cuente con procedimientos cuya ejecución sea eficaz, así como controlar y evaluar los recursos destinados a este fin.-

Que, resulta preciso llevar a cabo acciones concretas para desarrollar, fortalecer y mejorar los sistemas de control interno con el fin de aprovechar al máximo los fondos públicos y, a la vez, evitar desperdicios y abusos.-

Que, una parte muy significativa de esos fondos están constituidos por inversiones en vehículos, los que adicionalmente a su costo de adquisición, implican una serie de erogaciones para su uso, mantenimiento y control, las que al sumarse alcanzan cifras muy representativas.-

Que, deben establecerse, entre otros, procedimientos relativos a la solicitud de vehículos, consumo de combustible y lubricantes, la reparación y el mantenimiento.-

Que, es necesario determinar quiénes son los choferes de las unidades municipales, dado que a veces las conduce personal no permanente, contratados en negro y/o personas que no tienen la licencia de conducir, lo que constituye un riesgo para el municipio desconociéndose, además, la carrera administrativa del trabajador.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56° y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: El uso de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes se regirá por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Asignación de Vehículos: El Intendente Municipal asignará a cada Secretaría y Dirección del Departamento Ejecutivo, la cantidad y tipo de vehículo del patrimonio municipal que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: De los Vehículos: Todo vehículo municipal (camionetas, colectivos, camiones, maquinarias viales, etc.) será individualizado con la inscripción “MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES”, NUMERO DE TELÉFONO DEL MUNICIPIO y un NÚMERO DE UNIDAD, el que no podrá repetirse y que será asignado por el Ejecutivo Municipal. Esta leyenda estará ubicada a ambos lados del vehículo o atrás, según corresponda, y tendrá un tamaño acorde a las características del vehículo, que le permita ser bien visible.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados en las actividades propias del servicio municipal, quedando absolutamente prohibido el uso de éstos en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen. Igual restricción regirá para los vehículos que el Municipio tenga en comodato o contrate bajo otra condición.-

ARTÍCULO 4°: Agentes Autorizados: Los Secretarios Municipales designarán en los respectivos sectores en los cuales haya en servicio un automotor a un agente como “autorizado titular”; y un suplente, para que tenga la responsabilidad de su manejo. La asignación de vehículo establecida en el artículo anterior y la nómina de agentes autorizados que ordene la presente deberá ser comunicada por cada Jefe de Sector o Superior directo, la que labrará acta de entrega e inventario, haciéndose constar el estado de conservación del vehículo, tarea que cumplirá con la participación del agente designado y conservará la documentación.-

ARTÍCULO 5°: Obligaciones: El autorizado titular y en su ausencia, el suplente, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conducir personalmente el vehículo.
- b) Efectuar los asientos que correspondan en el libro de servicio.
- c) Usar el vehículo exclusivamente en servicios oficiales y concentrarlos en los lugares que para el efecto sean señalados una vez concluidos los horarios de trabajo o cumplidas tareas que se designen a sus conductores.
- d) Cumplir con las normas e instrucciones que se le impartan respecto del uso y guarda de la unidad.
- e) Tendrá la ineludible obligación de revisar personalmente el nivel del agua, del aceite, estado de los neumáticos colocados y su respectivo auxilio, estado del sistema de frenos y luces del vehículo con el que comenzará la jornada de trabajo, debiendo informar de inmediato a su Jefe de cualquier anormalidad, sin mover el rodado de su sitio.
- f) Los conductores quedan obligados a informar sobre cualquier anormalidad que noten en el vehículo en el mismo momento que se produzca, a fin de evitar mayores desperfectos y lograr una mejor conservación de rodados y la seguridad e integridad física del conductor.
- g) Todo conductor deberá poseer el correspondiente carnet habilitante para conducir, debiendo el mismo encontrarse actualizado, corriendo este cumplimiento bajo su exclusiva cuenta y riesgo.
- h) Queda terminantemente prohibido llevar en la unidad a personas ajenas a la Municipalidad, salvo que la función lo haga necesario, mediante la autorización previa del respectivo superior.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- i) Abstenerse de circular con el vehículo fuera de los límites del ejido urbano municipal, salvo autorización expresa y por escrito, cuando la naturaleza del servicio lo demande.
- j) Conducir en forma responsable y prudente de manera que no ponga en peligro la propia vida, la seguridad de las otras personas, así como de otros vehículos y bienes.
- k) No utilizar vehículos de la Municipalidad para tareas que no sean propias del organismo y/o en actividades político-electorales.-

ARTÍCULO 6°: Responsabilidad: Los agentes autorizados serán los únicos y exclusivos responsables de los desperfectos y correcto mantenimiento del vehículo. La Municipalidad formulará cargo económico a los agentes autorizados por los daños que sufran los vehículos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, y 12°.-

ARTÍCULO 7°: Responsabilidad Subsidiaria: La responsabilidad establecida en el Artículo anterior será extensiva a los señores Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo que no efectuaran la designación de agentes autorizados o permitieran el uso de los vehículos por personal no autorizado para la conducción de los mismos, conforme a lo prescripto en el Artículo 3°.-

ARTÍCULO 8°: Libro de Servicio: El Secretario, Director o Jefe de Sector habilitará en cada unidad un "Libro de Servicio", con hojas foliadas, en el cual, los agentes autorizados deberán efectuar los siguientes asientos diarios:

- a) Estado numérico del velocímetro al comenzar y al finalizar la jornada de trabajo.
- b) Cantidad, calidad y características del combustible y lubricante que se le coloque al vehículo.
- c) Los servicios de lavado y engrase que se hagan al vehículo.
- d) Colocación de repuestos y accesorios y sus causas.
- e) Cambio y rotación de neumáticos.
- f) Relación circunstanciada de todo hecho que pueda originar gastos o que incida en el estado de conservación del vehículo.
- g) Toda novedad de origen mecánico o que se considere de interés para la conservación del vehículo.
- h) Por cada Service General de la unidad.-
- i) El "Libro de Servicio" estará a disposición del señor Jefe de Sector o Superior directo, quien deberá visarlo diariamente en el lugar y horario que a su inmediato superior establezca.-

ARTÍCULO 9°: Novedades Mecánicas: Cuando el agente autorizado constata novedades mecánicas o cualquier desperfecto que requieran reparación, deberá comunicar la novedad al Señor Jefe de Sector o Superior directo, quien dispondrá lo necesario para que el vehículo sea puesto en servicio de Mantenimiento a sus efectos.-

ARTÍCULO 10°: Del Parque: los vehículos municipales deberán ser guardados en los sitios fijos preestablecidos por el Ejecutivo Municipal para lo cual se deberá notificar de los mismos al agente autorizado.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 11°: Uso por el Personal Jerárquico: Queda estrictamente prohibida el manejo de Vehículos Oficiales por parte del personal jerárquico (Intendente Municipal, Secretarios, Directores y Jefes de sector), en sectores donde hayan vehículos asignados a tal fin.-

ARTÍCULO 12°: Control: Los señores jefes de sector de quienes dependan los agentes autorizados para el uso de los vehículos, tendrán la obligación de controlar diariamente el estado de los mismos, visando el parte diario correspondiente.-

ARTÍCULO 13°: Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, y 12° de la presente será considerado falta grave a los efectos disciplinarios.-

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada dese amplia difusión, y notifíquese a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 15°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1709/13 – EXPTE. C.D. N° 6940/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA